

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA PARA EL AÑO 2021

La Diputación de Pontevedra tiene atribuidas por la Ley del deporte de Galicia las competencias de fomentar, promover y difundir el deporte en la provincia; por ello, desde esta Administración se debe facilitar la práctica de la actividad física y deportiva, con el principal objetivo de mejorar la condición física y la ocupación activa del tiempo de ocio.

La finalidad de estas ayudas es la promoción deportiva para el año 2021, de manera que contribuyan a la dinamización de la provincia en el ámbito deportivo.

Su objetivo principal es lograr una programación deportiva durante el año 2021 en la provincia de Pontevedra, poniendo de relevancia el papel del deporte como impulsor del desarrollo social, indicador de la calidad de vida, y como dinamizador del empleo y del crecimiento sostenible del territorio y de su sociedad.

Asimismo, buscan la implicación de todos los agentes sociales, económicos e institucionales de la provincia de Pontevedra a través de la puesta en marcha de ayudas que permitan definir el contenido deportivo de la provincia, desde una perspectiva amplia, multidisciplinar, plural y diversa y, al mismo tiempo, impulsar el desarrollo sostenible del territorio.

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es fijar las bases reguladoras de las ayudas económicas para colaborar en los diferentes gastos para la organización de campeonatos, eventos o actividades deportivas para el año 2021, con el objetivo principal de lograr una programación deportiva para la promoción y el fomento de la actividad física y el deporte en la provincia de Pontevedra durante el año 2021.

A efectos de estas bases los campeonatos, eventos o actividades deportivas que tengan lugar en la provincia de Pontevedra se clasificarán:

- Por su carácter: en competiciones oficiales y no oficiales
- Por su ámbito territorial: en competiciones locales, provinciales, interprovinciales, autonómicas, estatales e internacionales

- Por su organización: en competiciones federadas y no federadas

Las subvenciones objeto de estas bases se dividen en 2 líneas, en atención a los campeonatos, eventos o actividades propuestas.

Línea 1

Ayudas para la realización de competiciones deportivas oficiales, de ámbito estatal o internacional federadas, con la denominación de campeonato o copa de España, de Europa o del Mundo.

Excepcionalmente, podrán ser valoradas competiciones deportivas oficiales, de ámbito estatal o internacional federadas que, estén incluidas en los calendarios nacionales o internacionales y consideradas pruebas de alto nivel por la federación correspondiente. Estas tendrán que ser reconocidas por el órgano instructor propuesto para esta convocatoria, una vez analizada la competición con la federación correspondiente.

Línea 2

Ayudas para la realización de competiciones oficiales y no oficiales, de todos los ámbitos territoriales, federadas o no federadas, no presentadas en la línea 1.

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad, excepto en el caso de las federaciones deportivas que podrán presentar hasta dos solicitudes, siempre que estas sean campeonatos o copas oficiales de España, Europa o del mundo.

Las actividades, eventos y campeonatos deberán desarrollarse en el ámbito territorial de la provincia de Pontevedra.

No serán objeto de subvención las actividades que estén subvencionadas en otras convocatorias de este organismo provincial.

Los campeonatos, copas o eventos deportivos deben desarrollarse obligatoriamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

No serán objeto de subvención las propuestas que no supongan la realización de prácticas deportivas ni tampoco los campus deportivos o multideportivos.

Según el acuerdo plenario número 15.6896, de 28 de diciembre de 2016, la Diputación de Pontevedra no colaborará, patrocinará ni apoyará la realización de campeonatos de tiro al pichón por considerarlos actos de crueldad contra los animales.

Asimismo, no será objeto de subvención ninguna actividad que pueda implicar cualquier tipo de maltrato a los animales.

2. Financiación

La concesión de las subvenciones estará sujeta a disponibilidad presupuestaria y se convocará con cargo a la aplicación 21/340.3410.489.04 del Presupuesto de la Diputación para el año 2021 por un importe total de 200.000,00 €, de los cuales 80.000,00 € serán destinados a línea 1 y 120.000,00 € a línea 2.

3. Entidades beneficiarias

Podrán participar en esta convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro con domicilio fiscal en la provincia de Pontevedra y las federaciones deportivas gallegas.

Todas las entidades deportivas deben estar inscritas en el Registro de entidades deportivas de la Secretaría General para el Deporte.

No podrán beneficiarse las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG). La acreditación de no estar incursas en dichas prohibiciones se realizará mediante la declaración responsable de las entidades solicitantes; en el caso de las agrupaciones deberá presentarse la declaración por cada una de las personas o entidades agrupadas.

Todas las personas solicitantes deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda gallega, con la Seguridad Social y con la Diputación, y no tener obligaciones o incumplimientos pendientes, de cualquier tipo y no sólo económicos, con la Diputación.

No podrán beneficiarse de estas subvenciones las entidades que tengan pendientes de justificar ayudas concedidas en el ejercicio anterior en el mismo programa.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo al criterio de valoración establecido en estas bases.

En ningún caso la suma total de ayudas concedidas podrá superar el presupuesto máximo previsto en estas bases.

El importe máximo a conceder, en ningún caso, podrá superar los 25.000 € o el 30 % del presupuesto total presentado, en la línea 1 y 6.000 € o el 30 % del presupuesto presentado en la línea 2.

En el caso de que una vez realizado el reparto en ambas líneas, existiese crédito disponible en alguna de ellas, el importe sobrante de la línea 1 pasaría a la línea 2 y viceversa.

La concesión de estas subvenciones es compatible con las de otras administraciones públicas que se reciban para el mismo fin, teniendo en cuenta que el conjunto de todas ellas en ningún caso podrá superar el 100 % del presupuesto que presente el club.

La solicitud de inicio del procedimiento deberá contener el presupuesto donde se recogerá una estimación de los gastos subvencionables lo más ajustada a la realidad. El presupuesto se presentará desglosado por los conceptos indicados en el formulario de solicitud (gastos subvencionables por esta convocatoria). La desviación máxima en el coste de los diferentes conceptos de gasto presentados en la justificación no podrá superar el 20 % con respecto al presupuesto inicial. De ser así, se llevará a cabo la reducción pertinente.

5. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

En caso de presentar la solicitud de forma presencial se requerirá su subsanación mediante la presentación electrónica. A este efecto se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se hubiese realizado la subsanación.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad, excepto en el caso de las federaciones deportivas que podrán presentar hasta dos solicitudes, siempre que estas sean campeonatos oficiales de España, Europa o del Mundo.

6. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles y empezará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de su extracto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

7. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los documentos elaborados por las administraciones públicas y que se detallan a continuación:

- NIF de las personas jurídicas solicitantes
- DNI o NIE de la persona representante legal del club o entidad
- Domicilio fiscal de la entidad solicitante
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las personas interesadas se opongan a dichas consultas deberán indicarlo en el cuadro habilitado en el formulario de inicio y aportar los documentos correspondientes.

En el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento con anterioridad al planteamiento de la propuesta de resolución.

8. Documentación

Las entidades solicitantes deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación:

- Presupuesto de la actividad, incluido en la propia solicitud.
- Proyecto deportivo del campeonato, evento o actividad deportiva en el que se incluya una definición exacta y clara del proyecto o actuación que se va a realizar
- Cartel del campeonato, evento o actividad deportiva

La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos aportados.

La Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejar la copia electrónica presentada.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente se requerirá que la subsane a través de su presentación electrónica. A este efecto, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que se hubiese realizado la subsanación.

9. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se realizarán sólo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común. Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada única. Ambos sistemas son accesibles desde <https://sede.depo.gal>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se acceda a su contenido y se entenderán rechazadas cuando transcurran diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán en ningún caso efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos la Diputación de Pontevedra realizará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

10. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de éstas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento deberán efectuarse electrónicamente a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>.

En caso de que la solicitud no reúna los datos exigidos o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la LPACAP se requerirá a la persona interesada que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o presente los documentos preceptivos, y se le indicará que, en caso de no hacerlo, se entenderá por desistida su petición, que se archivará sin más trámites.

11. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquéllos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la finalidad subvencionada y se realicen en el plazo establecido; tendrán esta consideración los siguientes:

- Gastos de seguros deportivos y otros seguros contratados relacionados con la actividad subvencionada
- Gastos de canon o tasas para la realización del campeonato o actividad
- Gastos de arbitrajes o contratación de juezas y jueces
- Gastos de alquiler de equipaciones, material deportivo, instalaciones y espacios deportivos
- Gastos de alojamiento, desplazamiento o manutención para la asistencia al campeonato, actividad o evento deportivo de las y los participantes, entrenadores, delegados, sanitarios, árbitros, jueces y voluntarios

- Gastos de avituallamiento para las y los participantes en la actividad
- Gastos de material deportivo no inventariable necesario para la realización de la actividad
- Gastos relacionados con el servicio sanitario para el campeonato o evento
- Gastos relacionados con los premios o regalos para las y los participantes
- Gastos derivados de la contratación de personal, incluidos salarios, cuotas de la Seguridad Social y retenciones del IRPF practicadas para la realización de la actividad
- Gastos relacionados con servicios contratados para la planificación o desarrollo del campeonato o evento deportivo
- Gastos para la publicidad o propaganda

No tendrá la condición de gasto subvencionable ninguno que no sea específico para los días en los que se realice la actividad, solamente aquéllos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean directamente imputables a ésta.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en el presupuesto inicial y, con carácter general, no se admitirán como válidos los justificantes referidos a alimentos y bebidas, a excepción del avituallamiento y manutención de las personas participantes.

No se admitirán como válidas las facturas de material deportivo inventariable ni los gastos que no sean específicos de la actividad subvencionada.

12. Criterio de valoración

Las subvenciones se determinarán según el criterio de valoración del presupuesto presentado, y se establecerá un punto por cada euro presentado, hasta un máximo para cada línea, estableciendo los siguientes límites:

- Línea 1 hasta un máximo de 150.000 puntos
- Línea 2 hasta un máximo de 20.000 puntos

El valor del punto se calculará dividiendo el 100% del importe destinado a la partida entre la suma total de los puntos alcanzados por todas las entidades solicitantes en función del presupuesto presentado y los límites establecidos.

13. Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde al jefe del Servicio de Deportes, que realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales hará un informe-propuesta en el que figure la valoración de las solicitudes según los criterios señalados en la base décima, explicando el sistema seguido, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, y en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

Informe de fiscalización de Intervención.

Posteriormente la comisión de valoración de las solicitudes de subvención realizará un estudio del informe-propuesta del jefe del Servicio. Este órgano colegiado estará compuesto por:

- Presidenta o presidente: la/el diputada/o delegada/o del área de Deportes o la persona a quien designe
- Vocales: dos miembros del personal técnico del Servicio de Deportes y uno del de Intervención
- Secretaria o secretario: una funcionaria o funcionario del Servicio de Deportes, que actuará sin voto

La comisión de valoración podrá:

- Obtener cuantos informes estime necesarios para resolver
- Emitir un informe de las solicitudes de subvención

Las propuestas de concesión de subvenciones se someterán a la aprobación del órgano competente.

14. Publicación de actos

El acto de resolución del procedimiento será objeto de publicación en el BOPPO y tendrá los efectos de una notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva (artículo 45 de la LPACAP).

Asimismo, serán igualmente objeto de publicidad a través de la página web de la Diputación de Pontevedra.

Transcurridos seis meses a partir del día siguiente a aquél en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes sin notificar la resolución, las personas interesadas estarán

legitimadas para entender como desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo.

15. Pago y justificación

Una vez publicada la aprobación de las subvenciones concedidas y realizada la actividad (hasta el 31 de diciembre de 2021), las entidades beneficiarias deberán justificarlas antes del 31 de marzo de 2022.

Para cobrar la subvención las entidades deberán presentar obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "instancia genérica", disponible en <https://sede.depo.gal>, la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa (anexo I) de los gastos e ingresos:
 - En la que se determinarán los gastos totales de la finalidad subvencionada, detallando las facturas o documentos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo
 - En la que se determinarán los ingresos totales obtenidos para la actividad subvencionada (financiamiento propio, financiamiento de otras administraciones públicas, de particulares o cualquier otro financiamiento)
- b) Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo por el importe de la subvención concedida, indicando en cada factura el número de unidades, los precios unitarios de éstas y el coste total de cada unidad. No se admitirán como justificación las nóminas del personal propio de la entidad. Sólo se aceptarán las nóminas del personal contratado específicamente para desarrollar la actividad subvencionada. Las facturas presentadas para justificar las subvenciones con fecha posterior a la finalización del plazo de justificación no tendrán en ningún caso carácter de gasto subvencionable
- c) Memoria deportiva del campeonato, evento o actividad deportiva del cumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases, en la que se indiquen las actividades realizadas, los resultados obtenidos y la justificación de las medidas de difusión establecidas por medio de fotografías donde se vea de forma clara e inequívoca cada una de las actuaciones requeridas
- d) Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos incluidos en el presupuesto inicial, con un porcentaje de desviación máxima, entre los distintos conceptos, del 20 %

- e) Los gastos que figuren en la cuenta justificativa se abonarán a las personas beneficiarias preferiblemente antes de la presentación de la justificación de la subvención pero, en todo caso, en el plazo máximo de 1 mes desde la percepción de los fondos. El gasto no pagado o pagado fuera de este plazo no se considerará subvencionable
- f) Las personas beneficiarias de las subvenciones provinciales deben emplear, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera en el que queden identificados la o el beneficiario, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.). Sólo excepcionalmente podrá emplearse el pago en metálico cuando no sea posible otra forma alternativa. El incumplimiento de esta disposición para algún gasto implicará que éste se considere no subvencionable, siempre que supere el importe de novecientos (900,00) euros
- g) Para cobrar la ayuda concedida las entidades deberán estar al día de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal Tributaria, con la Hacienda autonómica, con la Seguridad Social y con la Diputación, situación que determinará de oficio la propia institución provincial
- h) Acreditar la debida difusión de la financiación por parte de la Diputación para esta actividad

Para pagar la subvención se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Cuando se justifiquen gastos por el 100 % del presupuesto subvencionado se abonará la totalidad de la subvención
- Cuando se justifiquen gastos inferiores al 100 % se abonará la parte proporcional de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad perceptora.

16. Medidas de publicidad y difusión

Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones en materia de difusión o publicidad:

Subvenciones por importe igual o superior a 1.500 € e inferior a 10.000 €:

Será obligatorio invitar a la Diputación de Pontevedra a todo acto de presentación o entrega de premios que se lleve a cabo y se enviará una invitación para asistir al campeonato, evento o

actividad deportiva por correo electrónico a deportes@depo.es.

A mayores se realizarán las siguientes actuaciones de publicidad o de difusión:

- Colocación de 2 lonas de la Diputación de Pontevedra, de un mínimo de 3 x 1 m, en un lugar preferente durante el campeonato, evento o actividad deportiva
- Colocación de 4 *fly banners* en un lugar preferente durante el campeonato, evento o actividad deportiva
- Inclusión del logotipo de la Diputación de Pontevedra en todas las actuaciones de publicidad y difusión del campeonato, evento o actividad, tales como:
 - o Cartelería oficial
 - o Camisetas
 - o Dorsales
 - o Página web o redes sociales
 - o Paneles traseros utilizados para las ruedas de prensa o las entregas de trofeos

Subvenciones por importe igual o superior a 10.000 €:

Será obligatorio invitar a la Diputación de Pontevedra a todo acto de presentación o entrega de premios que se lleve a cabo y se enviará una invitación para asistir al campeonato, evento o actividad deportiva por correo electrónico a deportes@depo.es.

Será obligatorio realizar una presentación específica del campeonato, evento o actividad deportiva en la Diputación de Pontevedra y establecer sus características con la institución provincial.

A mayores se llevarán a cabo las siguientes actuaciones de publicidad o de difusión:

- Colocación de 4 lonas de la Diputación de Pontevedra, de un mínimo de 3 x 1 m, en un lugar preferente durante el campeonato, evento o actividad deportiva
- Colocación de 8 *fly banners* en un lugar preferente durante el campeonato, evento o actividad deportiva
- Colocación de un arco publicitario de la Diputación de Pontevedra en un lugar preferente durante el campeonato, evento o actividad deportiva
- Inclusión del logotipo de la Diputación de Pontevedra en todas las actuaciones de publicidad y difusión del campeonato, evento o actividad, tales como:

- Cartelería oficial
- Camisetas
- Dorsales
- Página web o redes sociales
- Paneles traseros utilizados para las ruedas de prensa o las entregas de trofeos

Los logotipos oficiales que se deben insertar están disponibles en www.depo.gal (área de descargas/imagen institucional).

Todas las entidades podrán solicitar el material publicitario a través del programa “Depo comparte” de la Diputación de Pontevedra.

En el caso de no poder llevar a cabo la difusión y publicidad en los términos establecidos, se deberá justificar y proponer una alternativa, que requerirá la aprobación por parte de la Diputación de Pontevedra.

Todos los campeonatos, eventos o actividades deportivas formarán parte de un calendario de actividades deportivas que elaborará la Diputación de Pontevedra y se publicará en su página web.

17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas con cargo al Presupuesto provincial tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar el proyecto subvencionado, de conformidad con la solicitud presentada y, en su caso, con lo modificado con la autorización de la Diputación de Pontevedra
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, y a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de comprobación anteriores

- d) Disponer de los libros contables, los requisitos diligenciados y los demás documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como de cuantos estados contables y registros específicos se exijan en las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación dada a los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y de control
- f) Las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la LSG
- g) Cumplir con las medidas de publicidad y difusión
- h) Las personas beneficiarias quedan obligadas a reintegrar, total o parcialmente, el importe percibido por la subvención concedida, y los correspondientes intereses de demora devengados desde el momento del pago, en los siguientes casos:
 - Por el incumplimiento de los compromisos y las obligaciones relacionados en este artículo
 - Por la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para ello u ocultación de aquéllas que lo hubiesen impedido
 - Por el incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto o por no adoptar el comportamiento que hubiese fundamentado la subvención
 - Por resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y de control financiero, o por el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o por el incumplimiento del objetivo o la concurrencia con otras ayudas para la misma finalidad percibidas de cualquier administración o ente público o privado
 - En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención

18. Incumplimiento

Una vez vencido el plazo de justificación señalado en estas bases o, en su caso, el establecido en la prórroga sin que la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa, el Servicio de Deportes le requerirá que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

El hecho de no presentar la documentación en este plazo supondrá la pérdida de la subvención y las demás responsabilidades previstas en la LGS.

19. Devolución y reintegro

Las subvenciones concedidas deberán ser devueltas o reintegradas, entre otros, por los siguientes motivos:

- Obtenerlas falseando las condiciones requeridas
- No aplicarlas a los fines para los que fueron concedidas
- Incumplir la entidad beneficiaria las obligaciones asumidas y las condiciones fijadas en estas bases

20. Órgano de aprobación

De acuerdo con lo establecido en la base 16.2 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para la aprobación de estas bases es la Junta de Gobierno.

21. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se remitirá el texto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

22. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la entidad beneficiaria declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos, según las normas de rango legal recogidas en el apartado “normativa aplicable”, disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>.

Los datos personales recaudados en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, y ejercer otros derechos o revocar su consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

23. Recursos

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en su ejecución podrá interponerse, en el plazo de 1 mes, un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la haya dictado, que se entenderá como desestimado si transcurre este período sin recibir contestación. En este caso podrá interponerse en el plazo de 2 meses un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, como se prevé en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, contra esta resolución también podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo en el plazo indicado.

En todos los casos los plazos contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación o de la fecha en la que el recurso de reposición se entienda como desestimado.

24. Derecho supletorio

Para lo no dispuesto en estas bases se contemplará lo establecido en la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación, en las Bases de ejecución del Presupuesto provincial para el ejercicio 2021, en la LGS y en la demás legislación de desarrollo.